



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE PROYECTOS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CURSO 2022/2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el capítulo II de su título V, desarrolla diversos aspectos relacionados con la autonomía de los centros. En concreto, su artículo 120, apartado 4 dispone que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.6 de la ley citada anteriormente, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha establecido mediante reales decretos las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional del sistema educativo, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas, en los que están incluidas las enseñanzas mínimas. Esa misma ley, en su artículo 6, establece que, el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquéllas que no la tengan.

Al amparo de lo previsto en los reales decretos de título, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado diversas órdenes por las que se establecen para su ámbito territorial los respectivos currículos.

Procede avanzar decididamente en la modernización de la Formación Profesional, así como en su adaptación a las necesidades de los diferentes sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas, todo ello con el fin de favorecer una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral.



La Consejería de Educación concedora de la importancia de la flexibilidad y autonomía como principios que permiten adecuar los contenidos curriculares a la acelerada dinámica de cada sector, considera procedente ayudar a esta adaptación, de forma experimental, con la presente convocatoria.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) son fruto del acuerdo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se componen de una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas. Los Estados Miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para 2030. La Formación profesional de la Región de Murcia se une a estos objetivos en todas las iniciativas que programa. Es por ello que considera que la flexibilización curricular persigue alcanzar principalmente del objetivo 4, Educación de calidad, la meta 4.4, de aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

## RESUELVE

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria para que los centros públicos y privados autorizados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan solicitar y desarrollar con carácter experimental proyectos de flexibilización curricular, en ciclos de Formación Profesional del sistema educativo que ya se encuentren impartiendo.

### **Segundo. Finalidad.**

La finalidad de un proyecto de flexibilización curricular de Formación Profesional es doble:

-Adecuar la oferta educativa al acelerado ritmo de los cambios tecnológicos y a las nuevas organizaciones de trabajo.

-Facilitar el acceso a nuevas ocupaciones emergentes mediante la incorporación de formación complementaria de carácter especializado.

### **Tercero. Participantes.**

Podrán participar en la presente convocatoria todos los centros educativos públicos y privados de la Región de Murcia que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en el curso 2021/22.

### **Cuarto. Características de los proyectos de flexibilización curricular de FP que se seleccionarán.**

Los proyectos presentados, respetando la normativa básica, podrán modificar los contenidos, la carga lectiva semanal o duración de módulos profesionales, a excepción de



los módulos profesionales incorporados en los currículos por la Región de Murcia, así como los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Formación en Centros de Trabajo y, en el caso de los ciclos formativos de grado superior, Proyecto.

#### **Quinto. Requisitos de los proyectos de flexibilización curricular de FP.**

Los proyectos de flexibilización curricular que los centros establezcan en virtud del resuelve anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Respetar los contenidos básicos y duración mínima atribuidos a cada módulo profesional en los reales decretos por los que se establecen los títulos correspondientes.
- b) Incluir la totalidad de los módulos profesionales del currículo establecido con carácter general por la Región de Murcia, respetando el curso en el que se imparte cada uno de ellos.
- c) Mantener las atribuciones docentes fijadas en los reales decretos que establecen los títulos o en las órdenes por las que se aprueba el currículo correspondiente para el ámbito de la Región de Murcia.
- d) Cumplir un horario semanal mínimo de treinta sesiones lectivas en cada uno de los períodos en los que se impartan módulos de formación en el centro educativo.
- e) Mantener la asignación de créditos ECTS a los diferentes módulos profesionales fijada en los reales decretos que establecen los títulos.

#### **Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. Los centros educativos que deseen solicitar su participación en esta convocatoria deberán cumplimentar, a través de la persona que ostente el cargo de Dirección, la solicitud mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 3523. Así mismo, deberán adjuntar la documentación señalada en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de esta Consejería y estará abierto 15 días hábiles.

3. Se establece un plazo de 10 días para subsanar o mejorar la solicitud, en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente de su recepción.

#### **Séptimo. Documentación a presentar.**

1. Acompañando a la solicitud del proyecto (anexo I) se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Memoria justificativa del proyecto que se desee implantar, en la que deberán describirse, con el máximo detalle, todos y cada uno de los aspectos a los que se refiere el resuelve Cuarto. (Extensión máxima 15 hojas A4 por ambas caras).

Dicha memoria justificativa deberá incluir el currículo de todos los módulos que se vean afectados, especificando explícitamente las modificaciones propuestas, modificaciones de horario, de contenidos y criterios de evaluación.



- b. El anexo I (“Solicitud de participación en convocatoria de Proyectos de flexibilización curricular para ciclos de FP”).
- c. El anexo II (“Ficha de Proyecto de Flexibilización Curricular de FP”).
- d. El anexo III en caso de modificación de los contenidos o carga lectiva de módulos profesionales.
- e. Memoria detallada de los recursos humanos y materiales disponibles en el centro para la implantación del proyecto, teniendo en cuenta que dicha implantación no podrá suponer gastos adicionales para las familias ni exigencia para la Consejería de Educación. Esta memoria no será necesaria para las enseñanzas en régimen privado.
- f. Acta/s de reunión de departamento de las Familias Profesionales involucradas en el proyecto con expresión de los resultados de votación.

2. Los anexos estarán disponibles en la dirección <http://www.llegarasalto.com> y, en cualquier caso, se podrán solicitar en el e-mail: [fp@murciaeduca.es](mailto:fp@murciaeduca.es).

### **Octavo. Duración del proyecto.**

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, sin sobrepasar la fecha de 30 de junio de 2024.

### **Noveno. Tramitación del procedimiento.**

1. Corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde al Director General de Formación Profesional e Innovación la resolución del mismo.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, concediendo un trámite de audiencia de 10 días naturales para presentar alegaciones.

### **Décimo. Comisión Evaluadora.**

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

#### Presidente:

- El Subdirector con competencias en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.

#### Vocales:

- Un Inspector de Educación.
- La Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Centros, o persona en quien delegue, si se hubiese que valorar algún proyecto presentado por centros privados o concertados.
- Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.



2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.
  - a) La valoración de los proyectos presentados.
  - b) La selección de los proyectos aprobados.
3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector con competencias en materia de Formación Profesional.
4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que se relacionarán las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.
5. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Undécimo. Evaluación de los proyectos de flexibilización curricular de FP.**

1. La Comisión Evaluadora descrita en el apartado anterior evaluará los proyectos presentados en base a los siguientes criterios específicos:
  - a. Necesidad de actualización del currículo en atención a las características del sector productivo del ciclo formativo. (hasta 10 puntos).
  - b. Calidad del proyecto (hasta 10 puntos):
    - I. Viabilidad del proyecto en función de la memoria de recursos humanos y materiales.
    - II. Grado de implicación del profesorado de la familia profesional correspondiente, acreditado documentalmente. (Remitir acta de la reunión de Departamento en el que se recoja nº de componentes, votos a favor y votos en contra).
  - c. Otras circunstancias que justifiquen la necesidad de la flexibilización curricular en el ciclo formativo en cuestión. (hasta 10 puntos).
2. La Comisión de Evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados, debiendo ser desestimados aquellos cuya puntuación total quede por debajo de 20.

#### **Duodécimo. Resolución.**

1. La notificación de la resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación. De igual modo, esta se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en el apartado de Formación Profesional, a título meramente informativo, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 60 días hábiles, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.



### **Décimo tercero. Evaluación, promoción y titulación.**

La evaluación, la promoción y la titulación se efectuarán conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenación académica de estas enseñanzas.

### **Décimo cuarto. Puesta en marcha del proyecto en centros sostenidos con fondos públicos.**

Los centros sostenidos con fondos públicos con proyecto de flexibilización curricular de FP seleccionado podrán ponerlo en marcha siempre que el número mínimo de alumnos matriculados en el mismo sea de quince.

### **Décimo quinto. Obligaciones de los centros con proyectos seleccionados.**

1. Los centros estarán obligados a gestionar y realizar de forma directa el proyecto.
2. Participar en aquellas iniciativas que desde la Dirección General competente en materia de Formación Profesional se propongan para potenciar la flexibilización y actualización de los currículos.
3. La modificación del proyecto de flexibilización curricular de FP, así como la renuncia al mismo, requerirán de preceptiva autorización, para lo cual deberá ser motivada a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Dicha modificación o renuncia surtirá efectos en el siguiente curso escolar.
4. Elaborar una memoria informativa del proyecto de flexibilización curricular a la terminación del mismo y enviar al Servicio de Formación Profesional según el modelo suministrado por dicho servicio antes del 30 de junio, al correo electrónico [fp@murciaeduca.es](mailto:fp@murciaeduca.es)
5. El centro privado al que se le haya autorizado un proyecto de flexibilización curricular lo pondrá en conocimiento del centro público de adscripción aportándole la documentación necesaria, así como la norma de la Consejería de Educación por la que se autorizó.

### **Disposición adicional única. Seguimiento y evaluación del proyecto de flexibilización curricular de FP.**

La Administración educativa podrá llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos de flexibilización curricular de FP seleccionados. Dicha evaluación podrá afectar al alumnado, al profesorado, al propio proyecto, o a cuantos aspectos relacionados con el proyecto se determinen, de conformidad con el título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Disposición transitoria única. Ciclos formativos regulados por la LOGSE.**

En tanto se mantengan vigentes los planes de estudio o currículos de las enseñanzas de FP derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que los imparten podrán solicitar autorización para la implantación de proyectos de flexibilización curricular, en las mismas condiciones que establece la presente Resolución.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN**

**Juan García Iborra**

(Firmada electrónicamente en Murcia)





## Anexo I

### Solicitud de participación en convocatoria de Proyectos de flexibilización curricular para ciclos de Formación Profesional durante el curso 2022/2023

DATOS CENTRO EDUCATIVO	
CENTRO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO CENTRO:
DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	TELÉFONO:
CARGO/ PROFESOR DE:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D<sup>a</sup>.....

Director/a del.....

### SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos de flexibilización curricular de ciclos formativos de Formación Profesional según Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional durante el periodo 2022/2024,

ENSEÑANZA PARA LA QUE EL CENTRO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN		
EN CASO DE CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS, TIPO DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE PARA LAS QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN	SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS:	NO SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS:
<input type="checkbox"/> CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA <input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		
CICLO PARA EL QUE SE SOLICITA IMPLANTAR UN PROYECTO PROPIO:		

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR QUE SE DESEA IMPLANTAR <input type="checkbox"/> ANEXO II "FICHA DE PROYECTO DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR" <input type="checkbox"/> ANEXO III "MODIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y/O CARGA LECTIVA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES" (HABRÁ QUE PRESENTAR UN ANEXO III POR CADA MÓDULO PROFESIONAL QUE SE PROPONGA MODIFICAR) <input type="checkbox"/> MEMORIA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES EN EL CENTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO <input type="checkbox"/> ACTA DE LA REUNIÓN DE DEPARTAMENTO DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO CON EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS DE VOTACIÓN.

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a





## Anexo II

### Ficha Proyecto Flexibilización Curricular

DATOS CENTRO/S EDUCATIVO/S	
CENTRO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO CENTRO:

#### a) Ciclos formativos:

Nivel enseñanza:  FPB  CFGM  CFGS

INFORMACIÓN SOBRE LA ENSEÑANZA	
FAMILIA PROFESIONAL	TÍTULO (INDÍQUESE LA MODALIDAD, PRESENCIAL, DISTANCIA, DUAL, BILINGÜE)

#### b) Modificaciones:

Indicar las modificaciones que implica el Proyecto flexibilización curricular (resuelve Cuarto):

- Modificación de los contenidos.
- Modificación de la carga lectiva semanal.
- Modificación de la duración de módulos profesionales.

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a





### Anexo III

## Modificación de los contenidos o carga lectiva de módulos profesionales

Nº 1 MÓDULO PROFESIONAL QUE SE PROPONE MODIFICAR	
DENOMINACIÓN:	
CÓDIGO:	
NORMATIVA: (INDICAR EL REAL DECRETO DEL TÍTULO Y LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO EN LA REGIÓN DE MURCIA)	
Nº DE HORAS PREVISTAS EN EL CURRÍCULO PUBLICADO EN EL BORM:	
Nº DE HORAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE FLEXIBILIZACIÓN:	
CONTENIDOS DEL MÓDULO PUBLICADOS EN EL BORM*	CONTENIDOS DEL MÓDULO SEGÚN EL PROYECTO DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR**
* Señalar en negrita los contenidos mínimos recogidos en el Real Decreto de título.	**Tachar los contenidos que se pretender eliminar por el proyecto de flexibilización curricular y sombrear en gris los nuevos contenidos introducidos por el mismo. Los contenidos mínimos recogidos en el Real Decreto de título deben mantenerse.

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a

